

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo, señora Juez, que la parte demandada, señor MARIA DEL CARMEN AGUILAR, se notificó por conducta concluyente, contestó la demanda así:

Notificación por conducta concluyente	27 de mayo de 2021	
Término para retirar anexos	28,31 de mayo y 1 de junio de 2021	3 días
Término de traslado para contestar	Del 2 de junio al 1 de julio de 2021	20 días
Contestación demanda	17 de marzo de 2021	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, veintiséis de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1572
Radicado:	760013110012-2021-00005-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	MARIA DEL PILAR AMAYA VARELA
Demandado:	JAIRO CRUZ ARIZA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA ESCRITO Y FIJA FECHA AUDIENCIA

1

Teniendo en cuenta el escrito que antecede aportado por la apoderada Dra. SONIA ENRIQUEZ SOTO, se dispone AGREGAR para que obre y conste en el expediente, la nota devolutiva expedida por la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, informando que en el folio con matrícula inmobiliaria 370-611760, existe inscrito un embargo ejecutivo de acción mixta.

Debidamente notificada la parte demandada, procederá el despacho a señalar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, SE FIJA el próximo **MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams o Lifesize, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

## RADICADO 2021-00005

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

2

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)

**Firmado Por:**

**ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ**

**JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**RADICADO 2021-00005**

Código de verificación:

**84df6b5d9e1212ab501ef9d4a2f79dfae7924b73cff03b0130af4e8715d6d  
b91**

Documento generado en 26/07/2021 08:07:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**